

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO.

Junta Provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uriá, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en los días 26, 27, 28, 29 y 30 del actual, se adoptaron los siguientes acuerdos respecto a la renovación del Censo electoral correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

CABRALES

Vistas las reclamaciones de don Constantino Huerta Prieto, D. Ramón Somohano Alonso y D. Hermenegildo Herrero Ibañez solicitando los dos primeros se consigne su edad en las listas donde aparece en blanco esta circunstancia sin duda por omisión de los reclamantes al cubrir el boletín correspondiente y que es la de treinta y ocho y cincuenta y dos años respectivamente, y pidiendo el último se rectifique su segundo apellido que en la lista figura con el de Veñez; se acordó acceder a lo solicitado y que por la oficina de Estadística se lleven a cabo dichas rectificaciones.

CABRANES

Vista también la reclamación de D. Miguel García Pedregal interesando la inclusión de Perez Suarez Carlos, Corripio Perez Bernardo, Cuadra Pedregal Pedro y Junco Corripio Miguel y que se rectifique el segundo apellido de García Pedregal Miguel que en la lista figura con el de Berdales; se acordó no haber lugar a las inclusiones por no acompañarse ningún documento justificativo y que por la oficina de Estadística se efectúe la rectificación del apellido del Miguel García, si resulta cierto el error.

Se acordó desestimar una relación de inclusión de catorce individuos, que suscribe D. José María del Llano Junco, y que principia con Rafael Junco Corripio y termina con Julio Herrerías Macho, por no formularse reclamación en forma y no acompañarse documento alguno justificativo del derecho electoral de aquellos.

CANGAS DE TINEO

Vistas asimismo las reclamaciones de inclusión de Jesús Villa, José Uriá Florez, Humberto Ron Rocha, Gumersindo Alvarez Agudín, Servando Fernandez Garrido, Francisco Pérez García, Casimiro Pastur Agudín, Ramon Rodriguez Arango, Rafael Rodriguez Gonzalez, Ramon Fernandez Garrido, Antonio Fer-

nandez Gonzalez, Casimiro Quintana, Joaquín Rodríguez Menguez, José Marrón Rodríguez, Antonio Gonzalez Queipo; se acordó estimarlas y que sean todos incluidos.

Vista igualmente la reclamación de D. Angel Fernandez Garrido pidiendo su inclusión, se acordó desestimarla por venir suscrita por don Ernesto Collar a ruego del interesado, siendo así que en el Censo vigente, donde figura inscrito en la sección primera del distrito primero al nú. n. 118, consta que el D. Angel sabe leer y escribir, y por consiguiente, no firmando él la reclamación, se desconoce su existencia.

También se acordó desestimar la reclamación de D. Celestino Montoto solicitando su inclusión, por no acompañarse ningún documento justificativo de su derecho y no haber lugar a resolver acerca de varios documentos que existen en el expediente de este concejo referentes a Gumersindo Diaz Morodo, por no existir formulada reclamación de ningún género.

CARREÑO

Vista la reclamación de D. Florentino Suarez Rodriguez solicitando la inclusión de Gaspar Iglesia Prendes, Manuel Iglesia Fernandez, Casimiro García Morán, Isidoro Fernandez Fernandez y Primitivo Vega Muñiz; se acordó incluir a los tres primeros y no haber lugar a la de los dos restantes por figurar ya incluidos en la lista expuesta al público correspondiente a la sección primera del primer distrito, a los números cincuenta y trescientos cincuenta y uno respectivamente.

Vista igualmente la reclamación de D. Antonio Fernandez Prendes pidiendo la inclusión de veintisiete individuos que relaciona principian-do con Menendez Perez Dámaso y concluyendo con Serrano Viña Fermín; se acordó no haber lugar a la inclusión de Vega Menendez Marcelino y Gonzalez Prendes Saturnino por no tener la edad de veinticinco años, ni a la de Fernandez de Serrano, Raimundo, y Gonzalez Alvarez, Laurentino, por no acreditarse su edad, y estimar la reclamación en cuanto a todos los demás, que deberán ser incluidos, por justificarse que reúnen las condiciones legales para ser elector.

Se acordó la inclusión, solicitada por D. Carlos Mendez Solís, de Agapito Jesús Busto García, por justificarse el derecho de éste.

CASO

Vista la reclamación de D. Manuel Antonio Calvo Vega solicitando la inclusión de Celso Argüelles Caballín, Lobeto Miguel Manuel Jesús, Fernandez Gao Angel y Portugal Traviesas Juan Antonio, y que se elimine de las listas a Calvo Cambas Ceferino y García Quintana Ramón por no llevar en el concejo

los dos años de residencia que la ley exige, se acordó que los cuatro primeros sean incluidos por acreditarse el derecho de los mismos a ser elector y no haber lugar a la eliminación de los dos últimos por no ser suficiente la prueba aportada para justificar su falta de residencia por el término legal.

CASTROPOL

Vista la reclamación de D. Juan Martín y Herrero, solicitando su inclusión, y estando justificada se acordó incluirla.

También se acordó la inclusión de D. Luis Antonio Múrias y López interesada por el mismo.

COLUNGA

Vista la reclamación de D. Laureano Gonzalez Lopez solicitando se excluya de la primera sección del primer distrito a Alvarez Rivero Manuel por figurar también en la sección segunda del mismo distrito, que es donde le corresponde por razón de su actual domicilio que es el de Lastres, y que se elimine de las listas a Justo Sevillano Manuel, Rodriguez Alvarez Salustiano, Lopez Andrés Emérito y Noval Fernandez José por ser guardias civiles del puesto de este concejo, y a Castro Puga Fernando, Sanz Julian Pascual y Ayllón Cuadra Felipe, por ser carabineros del puerto de Lastres, se acordó estimar dicha reclamación en cuanto al primer extremo relativo a la duplicidad del voto de Alvarez Rivero Manuel, el cual deberá ser excluido de la Sección primera y mantenerlo en la segunda del primer distrito, y desestimarla respecto a los demás particulares por no acreditarse la condición de militares en activo que se atribuye a los individuos mencionados.

Se acordó desestimar la reclamación de D. Laureano Gonzalez Lopez pidiendo la inclusión de José Granda Olivar, por no estimarse suficiente la prueba que para justificar la vecindad y residencia de éste se acompaña.

También se acordó desestimar la inclusión solicitada por D. Tomás Díez Puente, de Rafael Frera Cueli, Plácido Covian García, Isidro Fernandez, Cipriano Vigil Vigil y Laureano Rebollar Llera, por que si bien se hallaban inscritos en el Censo electoral rectificado en el año último, no formularon la reclamación los interesados demostrando su existencia, y que no han perdido su derecho electoral, como sería preciso en el presente caso para poder acordar su inclusión.

Por las mismas razones que el anterior se acordó también desestimar la reclamación de D. Alfredo Sanchez Pipa pidiendo la inclusión de José Vallina Llada, Antonio Vallina Perez, José Bada Perez, Laureano Fernandez Gonzalez, Antonio Fidalgo García y Bartolomé Llera Balbín.

Se acordó quo por la Oficina de

Estadística se subsanen los errores que solicita y señala en su reclamación D. Cayo Cuervo Rodriguez Pelaez, si de los antecedentes que en la misma obren resultasen comprobados.

Con el mismo objeto se acordó asimismo pasar al Jefe provincial de Estadística la reclamación de D. Sabino Collado Carús sobre rectificación de su nombre.

CUDILLERO

Vista la reclamación de D. Pío Fernandez Ahuja y Argudín solicitando la inclusión de doscientos cincuenta y nueve individuos que relaciona, principian-do con Albuerne Balmori Santiago Aquilino y terminando con Suarez Rodriguez Tomás, y justificándose su derecho a ser elector, se acordó la inclusión de todos, excepto de Fernandez Diaz Francisco, Cuervo Fuerte Donato y Menendez Suarez Bernardino, cuyo derecho no se acredita.

También se acordó estimar otra reclamación del mismo D. Pío Fernandez Ahuja interesando la inclusión de veintinueve individuos que menciona, empezando con Alvarez Alvarez Celestino y concluyendo con Suarez Martinez Angel, por acreditar también el derecho de todos.

Igualmente se acordó estimar la reclamación de D. Inocentes Pelaez Albuerne y que se incluya a los veintiseis electores que menciona, comenzando con Albuerne Menendez Bernardo y concluyendo con Perez Busto Pedro, por acreditarse que reúnen las condiciones legales para ser elector.

Asimismo se acordó estimar la reclamación de D. José María Gonzalez Ponte, pidiendo la inclusión de veintinueve individuos que igualmente relaciona principian-do con Alva Rieigo Manuel y terminando con Alvarez Eugenio, por justificarse su derecho electoral.

También se acordó estimar la reclamación de D. Francisco J. Martínez é incluir a los treinta individuos que determina, empezando con Alvarez Aurelio José y acabando con Valle Martínez Eliseo, por justificarse el derecho de todos.

GIJON

Vistas las reclamaciones de inclusión de Manuel Gonzalez Gonzalez, Alfredo Camín Prendes, Guillermo Acebal Mon, Severino Alvarez Castro, Victoriano Rodriguez Zarracina, Marcos Roza del Busto, Fernando Gonzalez Diego, Federico del Barrio Peñalosa, Juan Díez y Díez, Ceferino Menendez Castro, Genaro Sala Rodriguez, Andrés Lopez Garrido, Pascual Carrascosa Perez, José Antonio de la Riera Acebal, Gabriel Acebal Roza, Laureano Izquierdo Sanmertero, Esteban Gonzalez Diaz, Alfredo Lauzarot Pascual, Antonio Oscar de la Riera Acebal, Pedro Meana Gonzalez, Julio Martínez y Rodriguez, Ramón

García Nava, Joaquín Rivero Lorenzo de Lena, Manuel Suárez Lozano, Salvador Argüelles Santurio, Nicanor Alvarez Perez, Fernando Menendez Gonzalez, Rufino Menendez Gonzalez, Facundo Santa Eugenia de Arriba, Manuel Valdés Suarez, Francisco Montaner, Jerónimo Miranda Sanfeliz, José Pelaez Gonzalez, Marcelino Martínez Gonzalez, Angel Lopez Diaz, José Lopez Veador, Victoriano Argüelles Nova, Ricardo Iglesias Moro, Casiano Diaz Zarracina, D. Mario Cuba Rodriguez, D. Anacleto Diaz Diaz, José Fernandez Suarez, José Eguiburu Banciella, Antonio Moriyón de la Campa, Robustiano Trabanco Fernandez, Salvador Fernandez Alonso, Adolfo Letona Clañeta, Clemente Iglesias Riera, José Fernandez Cuetto, José Rodríguez Zarracina, Alvaro Riera Vigil, Alberto Menendez Muñiz, José Ramón Faes, Dionisio Cuervo Gonzalez, José Isidro Alonso Gomez, Antonio Alonso Pollán, Ramón Argüelles Gonzalez, José Iglesias Corbato, Angel Alvarez Diaz, Juan Suarez Medina, Andrés Ramos García, Ramón Hevia Fernandez, Vicente García Gonzalez, Manuel Lorenz Muñiz, Ramón Alvarez Gonzalez, Manuel Llana Diaz, Manuel Menendez Alvarez, Manuel Antonio Alvarez Gonzalez, Alvaro Gonzalez García, Bartolomé Suberviola Sainz, José Granda Alvarez y Luis Tolivar de la Vega, y justificándose que todos estos individuos reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos.

Vistas igualmente las reclamaciones de inclusión de Gervasio de la Riera Morán y Atanasio Uría Carriles, se acordó desestimarlas por no coincidir el nombre de estos con el que resulta del Censo vigente que se invoca para acreditar la edad, desconociéndose por consiguiente si son los mismos.

Vista también la reclamación de D. Julian Ibañez Alvarez solicitando su inclusión, se acordó desestimarla por no acreditarse la vecindad y residencia del mismo.

Asimismo se acordó desestimar la reclamación de D. Avelino Alonso Alvarez pidiendo su inclusión, se acordó desestimarla por no justificar la edad, puesto que el elector que figura en el Censo vigente con el número ocho de la sección tercera del quinto distrito, que cita este interesado para justificar su derecho electoral, se llama Avelino Alvarez Alonso, persona distinta del reclamante mientras no se demuestre lo contrario.

También se acordó desestimar la reclamación de inclusión de don Máximo Fernández García por no ser suficiente la certificación que se presenta para justificar la vecindad y residencia de este interesado y no coincidir el nombre del mismo con el que se consigna en la certificación de nacimiento del Juzgado municipal que se acompaña.

Igualmente se acordó desestimar la reclamación de inclusión de Ruperto Arnaez y Gonzalez, por ser insuficiente para justificar su vecindad y residencia la certificación que se acompaña puesto que se refiere al padrón de cédulas personales y no al de vecinos, sin expresar siquiera el año de ese padrón.

Se acordó desestimar por no justificarse la edad, las reclamaciones de inclusión de Javier Gonzalez Gonzalez, Emilio Fernandez Rubiera, Francisco Argüelles Alonso, Emilio Fernandez Rubiera, Ramón Salgado Pego, Ciferino Señoriz Fernandez, Miguel Montoto Moro, José

Alvarez Gutierrez, Benito Fernandez Garcia José Lopez Villa, Alfredo Sanchez Garcia, Alvaro Gonzalez Piñera, José Sanchez Garcia, Valeriano Gonzalez Montes, Manuel Gancedo Llera, Faustino Fernandez, Domingo Gonzalez Lopez, Joaquín Fernandez Miranda, Jesús Cuesta de la Villa, Arturo Garcia Pardo, Andrés Suarez Suarez, Felipe Suarez Rubiera, José Menendez Canal, Florentino Perez Suarez, Cecilio Rodriguez Zarracina, José Garcia Blanco, Eusebio Gonzalez Mat, Fernando Gonzalez Otero, Robustiano Garcia Amado, Rafael Rubiera Muñiz, Claudio Prieto Rodriguez, Epifanio Rogado Sanchez, Eduardo Canal Lavada, Manuel Gancedo Zapico, José María Garcia Perez, Abelardo Blanco Ortiz, Manuel Costales Gomez, Quintín Martínez Pablos Alfredo Sanchez Menchaca, Alvaro Fernandez, Crisanto Fernandez Perez, Ramón Menendez Iglesias, Francisco Iglesias Rodriguez, Luis Machion Frontal, Miguel Cuesta Bueno, José Gonzalez Porras José Rodriguez Iglesias, Luis Oscar Gonzalez Tuero, Senén Vega Gonzalez, Eduardo Gonzalez Menendez, Aurelio Rodriguez, José Lorenzo Alvarez Enrique Garcia Manzana y Antonio Menendez Hevia.

Se acordó que por la Oficina de Estadística se proceda a subsanar los errores que la Junta municipal del Censo de este concejo determina en la nota de dieciséis de Enero que obra en el expediente, si de los antecedentes que en aquella obren resultasen comprobados.

GRADO

Vista la reclamación de D. José Suarez Areces contra la inclusión de Casimiro Coalla Lopez, por no tener la edad legal, y justificándose en forma debida este extremo, se acordó que no sea incluido.

Vista también la reclamación de D. José Suarez Areces, pidiendo la inclusión de Bernardino Florez Gonzalez, Aurelio Alvarez Menendez, Manuel Miranda Rodriguez, Aquilino Fernandez Miranda y Francisco Suarez Alonso, y justificándose que estos individuos reúnen las condiciones que la ley exige para ser elector, se acordó incluirlos.

Vista igualmente la reclamación de D. Bruno Alvarez Velazquez solicitando la inclusión de cuarenta y seis individuos que constan de una relación que acompaña y que principia con Alonso Lopez Ortensio y concluye con Suarez José, y no presentándose ningún documento justificativo del derecho de dichos individuos, limitándose el reclamante a manifestar que figuran inscriptos como electores en el censo vigente, sin acreditar cuando menos su existencia en la actualidad ó que no han perdido la vecindad, se acordó no haber lugar a su inclusión.

Se acordó estimar la reclamación de D. José Suarez Areces y en su consecuencia que sean incluidos los novecientos sesenta y siete individuos que constan de nueve relaciones que acompaña, principiando la primera con Alonso Lopez y terminando con Valdés Solís Camarino Enrique, la segunda con Alvarez Celestino y concluyendo con Vallestas Salvador, la tercera empezando con Aguirre Barleto Fernando y concluyendo con Villamil Fernandez Carlos, la cuarta con Alvarez Gonzalez Juan y terminando con Trabanco Florez Manuel, la quinta con Alonso Diaz y concluyendo con Vazquez Suarez Juan, la sexta con Alvarez Alvarez José y acabando

con Vallés Grana Casimiro, la Séptima con Alonso Gonzalez Claudio y terminando con Vazquez Florez Belarmino, la octava con Aguirre Gonzalez Octavio y concluyendo con Velazquez Alvarez Manuel y la novena con Alonso Areces Emilio y terminando con Zala Rodriguez Guillermo, por acreditarse que reúnen las condiciones necesarias para ser elector.

LAVIANA

Vista la reclamación de D. José Galbán Pablos solicitando su inclusión, se acordó desestimarla por no acreditar en debida forma su edad.

LENA

Vista la reclamación de D. Miguel Blanco y Menendez interesando sean eliminados de las listas Benito Botana Sanchez, Fernando Fernandez Alvarez, José Fernandez Garcia, Constantino Garcia Rodriguez, Mateo San Matías y José Castañón Gonzalez, por no ser vecinos del concejo, y no justificándose debidamente esta circunstancia por ser deficiente la certificación de la Alcaldía que para acreditarla se acompaña, se acordó no haber lugar a la eliminación que se pretende.

Vistas también las reclamaciones de inclusión de Manuel Arizo Aparici, Servando Fresno Torres, Jesús Mallada Valcarcel y Angel Garcia Fernandez, se acordó incluirlos por acreditar que reúnen las condiciones legales para ser elector.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. José Garcia Montero, por no justificar la residencia.

LLANERA

Vista la reclamación de D. Enrique Rodriguez Alonso pidiendo la inclusión de Ramón Rodriguez Rodriguez, Bernardo Perez Suarez, Antonio Ania, José Suarez Rodriguez, Eulogio Cuervo Alonso, Aquilino Fernandez Marinas, José Perez Alonso, Manuel Rodriguez Guardado, Manuel Rodriguez Florez, José Alonso Gonzalez, José Alonso Fernandez, Vicente Fuente Rodriguez, Francisco Perez Menendez, Francisco Suarez Alonso, Manuel Menendez, José Sanchez Suarez, Nicolás Llana Garcia, Manuel Rodriguez Rodriguez, Francisco Rodriguez Diaz, Angel Garcia Rodriguez, Eugenio Gonzalez Berbeo, Bernardo Abarrío Alonso, Jesús Martínez Rodriguez, José Diaz Rodriguez, José Alvarez Fernandez, Vicente Martínez Diaz, Avelino Orato Gonzalez, Celestino Rodriguez Fuente, Elias Perez Diaz y Amaro Diaz Rodriguez; se acordó solo la inclusión de los siete últimos y no haber lugar a la de los demás por no acompañarse ningún documento justificativo de su derecho.

Vista también la reclamación de D. Primo Alvarez y Alvarez, solicitando la inclusión de Cuesta Gutierrez José, Perez Gonzalez José María, Colado Fierro Vicente, Virsida Garcia Antonio, Alvarez Diaz José y Casaprima Alonso Baldomero, se acordó la inclusión de los cinco primeros y no haber lugar a la del último por no coincidir su segundo apellido que en el Boletín que se acompaña figura Suarez.

Vista igualmente la reclamación de D. Belarmino Heras y Heras, manifestando que Celedonio Garcia Menendez figura incluido dos veces en la lista primera del distrito primero a los números 123 y 297 y debe ser excluido de este último y que asimismo se excluya a Ramón

Rayón Paez por ser vecino de las Regueras de cuyo Juzgado es Secretario desde hace más de ocho años; se acordó desestimarla, en cuanto al primer extremo por que el que figura inscrito al número 123 de la referida lista es Gancier Menendez Celedonio y no se justifica sea el mismo a que se refiere el reclamante, y respecto al segundo por no acreditarse la razón alegada.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la reclamación de D. Enrique Rodriguez Rodriguez sobre rectificación de errores en los nombres de los individuos que menciona; a fin de que sean subsanados si de los antecedentes que en aquella oficina obren, resultasen comprobados.

LLANES

Vista la reclamación de D. Ramón Novoa de los Ríos, pidiendo su inclusión, se acordó estimarla.

También se acordó estimar la reclamación de inclusión de D. Gregorio Campo Barrero por estimarla justificada.

Vista la reclamación de D. Félix Fernandez Vega solicitando la inclusión de diferentes individuos que constan de un testimonio que acompaña expedido por el Juzgado municipal de Llanes que comienza por Alonso Rodriguez Gumersindo y termina con Tamés Alvarez Antonio; se acordó la inclusión de todos por acreditarse debidamente que reúnen las condiciones que la Ley exige para ser elector.

MIERES

Se acordó no haber lugar a resolver respecto a varias relaciones que en el expediente de este concejo existen firmadas por D. Manuel Llana y referentes a inclusiones y rectificaciones, por no formularse reclamación alguna sobre ellas.

MIRANDA

Vista la reclamación de don Eduardo Rodriguez solicitando su inclusión, y hallándose justificada, se acordó estimarla.

OVIEDO

Vista la reclamación de D. Paulino Alvarez Tuñón interesando su inclusión y la de José Alvarez Diaz, Rogelio Múgica, Alvaro Murilla, Bernardo Corugedo Fernandez, Enrique Corugedo Fernandez, Amado Banciella Santa Clara, Manuel de las Heras Izquierdo, Fernando Garcia Martinez y Victoriano Garcia Martinez, se acordó desestimarla por no ser elector el reclamante, requisito necesario para ejercitar este derecho, y no reclamar los propios interesados como sería indispensable en el presente caso, por que figurando los expresados individuos en el Censo vigente, según se alega, al no incluirlos ahora en la renovación, debe justificarse cuando menos la existencia de los mismos, aparte de que Rogelio Múgica tampoco se halla inscrito como elector en el mencionado Censo.

Vistas también las reclamaciones de inclusión de D. Victoriano Garcia Martinez, D. Ramón Riega Sanchez, D. Justo Vazquez Fernandez, D. Manuel Vela Bermudez, se acordó desestimarlas por no acreditarse la edad de estos individuos.

Vista igualmente la reclamación de inclusión de D. José Fernandez Suarez, se acordó estimarla por estar justificada.

Vista asimismo una comunicación del señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño interesando la inclusión de D. Leopoldo Soler, D. Juan de la Fuente y don

Alfonso Rapallo; se acordó desestimarla por no justificarse la edad de los mismos.

Se acordó estimar la reclamación de inclusión de D. Mariano Gumerindo de la Justicia Barrero.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. Isidro García y García por no justificarse.

Por la misma razón se acordó desestimar también la reclamación de D. Angel García Fernández solicitando su inclusión y la de Evaristo Fernández y Aquilino Menéndez Coto.

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Jesús Mier y Suarez, D. Rafael Rodríguez Pereira, don Luis Montoussé, D. Manuel Valdés Fernández, D. Gilberto González González y D. Manuel Miguel Triviés, y hallándose justificadas se acordó incluirles.

También se acordó incluir, accediendo a su petición, a D. Manuel Pérez Martorell.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la reclamación de D. José A. de la Fuente sobre rectificación de sus apellidos, a fin de que se lleve a efecto, si procede.

PARRES

Vista la reclamación de D. Rafael Suarez Fernández solicitando su inclusión, se acordó estimarla por acreditarse su derecho.

A petición propia se acordó eliminar de las listas, por acreditar que no tiene la edad que la ley exige para ser elector, a Luis Iglesias Gutiérrez.

Vista la reclamación de D. Jesús Lobato pidiendo la inclusión de los noventa y seis individuos que constan de dos relaciones que acompaña principiando una con Alonso González Francisco y terminando con Quesada Fernández Víctor, y otra con Aspra González Manuel, y concluyendo con Vega Cuenco José, se acordó desestimarla por no formularse en forma la reclamación y no justificarse el derecho de dichos individuos.

PRAVIA

Vistas las reclamaciones producidas por D. Valentín Cuervo Marinas sobre rectificación de errores que determina en dos certificaciones que acompaña, se acordó que por el Jefe de Estadística sean subsanados si de los antecedentes que obran en aquella Oficina resultasen comprobados.

También se acordó pasar a la Oficina de Estadística a los efectos que procedan, la comunicación de la Alcaldía de Pravia relativa a la conveniencia de refundir en una sola sección las dos del distrito segundo por ser el número total de electores de estas el de 390, puesto que a aquel organismo compete la distribución de los electores en secciones.

QUIRÓS

Vista la reclamación de D. Nazario Canseco Gutiérrez pidiendo la inclusión de Luciano Santiago García Menéndez Víctor, José Iglesias Álvarez Cienfuegos, Francisco Prieto García, Vicente Álvarez Martínez, Leoncio Álvarez Martínez, Juan Álvarez Prada, Melchor Álvarez Martínez, Manuel Suarez Fernández, José Arias Arias, Emilio Vicente Osorio Fernández, Silverio Prada y Santiago Martínez Álvarez, se acordó no haber lugar a la inclusión de los dos primeros por no tener la edad legal, a la de los tres

siguientes por no justificar la edad ni a la de los dos que a estos siguen por no acreditar ninguna de las circunstancias que la Ley exige para ser elector, y que se incluya a los cinco últimos por justificar su derecho.

Se acordó desestimar otra reclamación del mismo D. Nazario Canseco pidiendo sean eliminados de las listas Armando Valdés Peón e Isaac Vidal Fernández por no estimarse suficiente la prueba aportada para justificar que no son vecinos.

RIBADESELLA

Vista la reclamación de D. Valeriano Díaz Sarasate interesando la inclusión de Fulgencio Pérez Cuenya, Pedro Caravera Cueto y José María González y García se acordó incluir a los dos últimos y no haber lugar a la inclusión del primero que no se justifica su edad.

RIBERA DE ARRIBA

Vista la reclamación de D. Francisco Muñiz Iglesia contra la inclusión de Barcena Alonso Pedro, Casero Rúa Baldomero, Martínez Caso José, Riosa Suarez Agustín y Vazquez Suarez Leonardo, se acordó estimarla y que no sean incluidos por acreditarse debidamente que han fallecido.

Vista también la reclamación de D. Basilio Fernández Bueño contra la inclusión de Álvarez Álvarez José y Fernández Labato Fernando, el primero por no tener la edad y el segundo por no existir ni ser conocido en el concejo; se acordó estimarla en cuanto al primero y desestimarla respecto al segundo por estimar deficiente la certificación de la Alcaldía que se acompaña para justificar que no es vecino del concejo.

Vistas igualmente las reclamaciones de inclusión de Aquilino Vazquez Lobato, Aurelio García Pello y Herminio Cabeza García, se acordó estimarlas por acreditar su derecho a ser elector.

Se acordó que por el Jefe provincial de Estadística se subsanen los errores que la Junta municipal señala en las dos notas que obran en el expediente, si de los datos que en su oficina obran resultasen ciertos.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Vista la reclamación de D. Agustín Antuña Suarez pidiendo su inclusión, y hallándose justificada se acordó incluirla.

Vista también la reclamación de D. Hipólito García Argüelles y Caselles solicitando la inclusión de diecisiete individuos que relaciona principiando con Antonio Álvarez Doradio y concluyendo con Juan Escandón Argüelles, se acordó incluirles por acreditarse el derecho de los mismos a ser elector.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. Francisco Zaera Taboada por no acreditar su edad.

SARIEGO

Vista la reclamación de Abelino Vigil, Maximino Rimada, Abelardo Palacio, Valeriano Nosti, Gustavo González, Inocencio Estrada, Generoso Montequin Benigno Orta y Constantino Palacio solicitando su inclusión y la de Alvarez Lavandera Leoncio, Acebal Suarez Valeriano, Bastián Montequin Valentin, Morilla Cosío José, Montequin Merediz Sabino, Montequin Montequin Cándido, Orta Parajón Manuel, Rimada

Ordiales, Fulgencio, Sierra Acebal Nicanor, Samartino Vigil Manuel, Urbano Vigil Canal, se acordó no haber lugar a incluirles por no acreditarse la edad de ninguno de ellos.

SOTO DEL BARCO

Se acordó estimar la reclamación de D. Faustino González Carbajal pidiendo su inclusión, por justificar su derecho a ser elector.

TINEO

Vista la reclamación de D. Constantino Fernández Martínez solicitando la inclusión de D. A. ustín Fernandes Argüelles, se acordó estimarla.

VALLE ALTO

DE PEÑAMELLERA

Vista la reclamación de don Eduardo Campillo Roque interesando su inclusión se acordó estimarla.

Vista también la reclamación de D. José Sotres de la Torre pidiendo la inclusión de Dámaso Veiga Fernández, Celestino Villar Trespalacios, José Villar Posada y Gumersindo Villar Alonso, se acordó desestimarla por no acreditarse la edad y residencia de los mismos.

También se acordó desestimar la reclamación de D. Leonardo de Cosío Álvarez interesando la inclusión de Manuel Villar Blanco, Vicente Villar González, Benito Berdeja Berdeja, José Berdeja Torre e Ignacio Villar Villar, por no presentarse ningún documento justificativo del derecho de éstos.

VEGADEO

Vista la reclamación de D. Dositeo Barcia Bustelo solicitando la inclusión de treinta y ocho individuos que relaciona principiando Amor Pérez Benjamín y terminando con Yáñez Pardo José, se acordó estimarla por acreditar el derecho electoral de todos.

Por la misma razón se acordó igualmente estimar otra reclamación del repetido D. Dositeo Barcia interesando la inclusión de veintiocho individuos que menciona comenzando con Alvarez Riospedre Santos y concluyendo con Tejera Martínez José María.

Igualmente se acordó, por idéntica razón, estimar otra reclamación del citado D. Dositeo Barcia pidiendo la inclusión de veintitres individuos que determina, empezando con Bermúdez García Benito y concluyendo con Vega Llenderrozos benito.

Vista otra reclamación del expresado D. Dositeo Barcia contra la inclusión de Alvarez Germán, Barcia Ron Manuel, Braña Manuel, Braña José, Martínez Lastra Antonio, Miranda Trabadelo Domingo, Portas Marcelino, Portas Benito, Portas Mazo Teodoro, Portas Manuel, Román San José, Son Felipe, Murias Marcos Secundino, por no ser vecinos del concejo, G. Villamil Máximo, Murias Francisco, Pérez San Julián Pedro y Villadonga Linaera José, por haber fallecido, se acordó no incluirles por acreditarse la falta de vecindad y residencia de los trece primeros y el fallecimiento de los cuatro últimos.

Se acordó estimar por justificarse, la reclamación de D. José Montaña Vidal pidiendo la inclusión de dieciocho individuos que menciona en tres instancias numeradas que acompaña.

SIERO

Vistas las reclamaciones de in-

clusión de Avelino Gutiérrez Rodríguez, Julio Barba Lopez, José Díaz Rocés, Raimundo Díaz Rocés, Manuel Gutiérrez Rodríguez, Constantino García, Manuel García Alonso, Manuel G. Coto, Higinio García Vallina, Manuel García Palacio, Gerardo García, Manuel García Vallina, Faustino García Rodríguez, Adolfo Alonso Gutiérrez, Alfredo Alonso Villa, Salvador Alonso, Angel Alonso Fanjul, José Alvarez García, Vidal Alvarez, Adolfo Alvarez Antuña, Casimiro Antuña, Florentino Antuña, Victoriano Antuña, Emilio Antuña Lopez, Juan Antuña García, Luciano Balbóna, José Braga, Celestino Cabeza, Manuel Rodríguez Martínez, Rufino Palacio Noval, Armando Díaz Rocés, Elías Díaz González, Eleuterio Díaz Fernández, Gabino Díaz Rodríguez, Adolfo Díaz Gutiérrez, Ramón Díaz Alonso, Angel Díaz Vigil, Benigno Díaz Villa, José Díaz Valdés, Manuel Fernández Rodríguez, José Fernández Rodríguez, Vicente García Alonso, Nicanor García Alonso, Jaime García García, Celedonio Noval Díaz, Angel Canga Canga, José Canga, Manuel Castaño García, Angel Corujo Laviada, Avelino Cuervo Martínez, Rufino Cueva García, Ramón Camiño, José Villa, Rufino Villa González, Francisco Villa González, José Cueva García, Eugenio Díaz García, Manuel Gutiérrez Díaz, Faustino Gutiérrez Noval, Nicanor Gutiérrez García, José Gutiérrez Rodríguez, Angel Lopez Ordoñez, Manuel Martínez Cabeza, Manuel Martínez Noval, Rufino Menéndez Rodríguez, Manuel Moral, Eduardo Moro, José Moro, Emilio Noval Estrada, Manuel Noval Noval, Faustino Noval Suarez, Rufino Noval Paniceses, José Noval Vigil, Segundo Noval Rato, Nicanor Noval Hévia, Enrique Vega Suarez, José Vega Braña, Cándido Vega González, Perfecto Vega Suarez, Manuel Villa Fernández, Francisco Villa García, Emilio García Coya, Faustino García Rodríguez, Vicente García García, Manuel Gutiérrez Díaz, Juan Gutiérrez Palacio, Angel Gutiérrez Palacio, Francisco Gutiérrez Antuña, Paulino Palacio Antuña, Celedonio Palacio Antuña, Constantino Palacio Díaz, Graciano Pérez Castro, Emilio Pérez Noval, Angel Pérez Noval, José Rato Blanco, Francisco Rocés Noval, José Rocés Diez, Manuel Rodríguez Martínez, Adolfo Rodríguez Martínez, Bienvenido Rodríguez, Rufino Rodríguez Palacio, Valentin Rodríguez Vigil, Emilio Rodríguez Noval, Rufino Rodríguez Corujo, Juan Rodríguez García, Indalecio Rodríguez Díaz, Manuel Somonte Sánchez, Antonio Palacio Díaz, José Ordoñez Rodríguez, Nicanor Somonte Sánchez, Salvador Suarez Rodríguez, Delfino Vazquez, Manuel Suarez Pajacio, José Vazquez Rodríguez, Avelino Díaz García, Constantino Cortina, José Palacio Noval, Indalecio Sánchez Díaz, Manuel G. Palacio, Alejandro Gutiérrez Balbóna, Adolfo García Díaz, Emilio Díaz Rocés, Rufino Fernández Sánchez, Julián Díaz, Manuel Díaz Velasco, José Díaz Velasco, Sabino Gutiérrez Antuña, Manuel Gutiérrez Antuña, Nicolás Díaz, José Fernández Beltrán, José Sánchez Arboleja, Francisco Suarez González, Perfecto Rodríguez García, Botifacio Rodríguez García, Alfredo Martínez Fernández, Avelino Huerta Campa, Rufino Martínez Suarez, José Antuña Rainada, Celestino Nava Fernández, Angel Sua-

roz Junquera, José Fernandez Sanchez, Angel Fernandez Carbajo, Avelino Garcia Menendez, Fermin Menendez Garcia, Manuel Artas Menendez, Vicente Diaz Gonzalez, Severino Menendez Lorenzo, Gabino Garcia Corrales, José Camino Diaz, Gaspar Garcia Gutierrez, José Rodríguez Noval, Francisco Garcia Areces, Segundo Sanchez Martinez, Manuel Martinez Menendez, Herminio Iglesias, Gaspar Sanchez Sanchez, Adolfo Garcia Vazquez, Alejandro Garcia Gutierrez, Faustino Gonzalez Rodriguez, Manuel Menendez Areces, Juan Garcia Vazquez, Francisco Rodriguez Garcia, Manuel Sanchez Sanchez, Manuel Rocas Palacio, Manuel Garcia Vazquez, Nicolás Sanchez Garcia, Francisco Sanchez Garcia, Angel Huerta Sanchez, Dionisio Ferrera Montes y Manuel Suarez Garcia, y no acompañándose ningún documento justificativo de ninguno de estos individuos, se acordó no haber lugar a la inclusión que solicitan.

Vista la reclamación de D. Raimundo Noval Camino solicitando la inclusión de ciento treinta y tres individuos que relaciona principian do con Balbona Garcia Lucio, y terminando con Tomás Perez Fermin, se acordó la inclusión de todos ellos a excepción de Rodriguez Gutierrez I. Marcelino, Noval Rato Alejandro Riesgo José, Alvarez Alvarez Tomás, Blanco Nicieza José, Colado Viesca Manuel, Fernandez Fomboa Manuel, Garcia Llera Manuel, Menendez Uria Diego, Pañeda José, Rodriguez Blanco Manuel, Fernandez Garcia Francisco, Rodriguez Noval Angel, Fernandez Canteli Francisco y Rodriguez Gil, por no justificarse la edad y residencia de estos individuos.

NOREÑA

Vista la reclamación de D. Manuel Alvarez solicitando la exclusión de Galan Mencia Manuel, Fernandez Argüelles Hermenegildo, Olay Mencia José, Suarez Blanco Laureano, Huergo Junquera José, y Garcia Segundo por no ser unos vecinos ni residentes del concejo y haber perdido la vecindad otros, se acordó no incluir a los cuatro primeros por justificarse en cuanto a ellos la reclamación, e incluir a los dos últimos por no estimarse suficiente la prueba aportada para acreditar que no son vecinos.

Se acordó desestimar la reclamación de D. Rufino Olay Mencia pidiendo la no exclusión de Olay Mencia José, por deficiencia de la prueba presentada.

Vista la reclamación de D. Manuel Alvarez Fernandez contra la inclusión de dieciséis individuos que relaciona principian do con Fernandez Martinez José Antonio y terminando con Villalba Monteagudo Antonio, por no ser vecinos y no haber residido algunos en el concejo en ningún tiempo; se acordó desestimar dicha reclamación por falta de justificantes.

Vista también la reclamación de D. Bonifacio Fernandez Noval contra la inclusión de Francisco Rodriguez Insula por no tener la edad legal, se acordó desestimarla por no estimarse suficiente el documento presentado para acreditar aquel extremo.

Se acordó estimar la reclama-

ción de D. Vicente Garcia Balbona pidiendo la inclusión de Alfredo Garcia Martinez, por justificarse el derecho de este.

Estimando la reclamación de D. Leopoldo Olay, se acordó que no sean incluidos Garcia Fanjul Raimundo y Rodriguez Clavería Bernardo por acreditarse debidamente que no tienen la edad legal para ser electores, puesto que la cumplen después ya del período de renovación del Censo y de entrar este en vigor.

Se desestima otra reclamación del citado D. Leopoldo Olay contra la inclusión de Cuesta Garcia Jesús y Sanchez Blanco Segundo, puesto que estos individuos cumplen la edad de veinticinco años el cinco de Marzo y diez de Abril próximos, y por consiguiente antes de principiar a regir el censo objeto de la actual renovación.

Por idéntica razón se desestima igualmente otra reclamación del mismo D. Leopoldo Olay contra la inclusión de Lopez Saiz Mariano fundado en no tener la edad que la ley señala por que esta la cumple el cuatro de Febrero próximo, dentro por lo tanto del período de renovación del Censo.

Se desestima así mismo otra reclamación del mencionado don Leopoldo Olay interesando el traslado del distrito primero al segundo, donde les corresponde figurar, de los electores Carriles Río Nicanor, Nicieza Fernández Juan, Nicieza Fernández Constantino, Nicieza Cueva Fructuoso, Rodríguez Blanco Manuel, Rodríguez Blanco Manuel y Rodríguez Blanco Constantino, por no justificarse la procedencia de este traslado.

Por las mismas razones se acordó igualmente desestimar otra reclamación del mencionado don Leopoldo Olay relativa al traslado del distrito segundo al primero de Blanco Mencia Florencio y Suero Rodríguez Ramón, toda vez que no se estima suficiente la prueba presentada para acordar este cambio.

Igualmente se acordó desestimar otra reclamación del repetido D. Leopoldo Olay contra la inclusión, por no llevar los dos años de residencia que la Ley señala, de Ortega López José, Perrote Martínez Aureliano, Rodríguez Fernández Agapito y Santos González Nivardo, por deficiencia de la prueba acompañada.

Vista la reclamación de D. Secundino Olay Argüelles pidiendo la inclusión de Cueto Espiniella Edelmiro, Cuesta Rodríguez José, Lavandera Riestra Maximino y Villaverde Siero Juan Antonio, y justificándose el derecho de éstos a ser elector, se acordó incluirles.

También se acordó la inclusión de Balbona Garcia Manuel, solicitada por D. Secundino Olay Argüelles.

Igualmente se acordó estimar otra reclamación del D. Secundino Olay contra la inclusión, por no ser vecinos, de Junquera

Olay Estanislao, López Clemente Mariano, Pañeda Suárez Jacinto y Guerra Nemesio, toda vez que se acredita que han perdido la vecindad y adquiríola en otros concejos.

Vista la reclamación de don Baltasar Alonso contra la inclusión de Busto Hormaeché Carlos, Nicieza Fernández Juan, Palacio Nuño Antonio y Vallina Roza Modesto, por no ser vecinos, se acordó desestimarla por no acreditarse suficientemente esta circunstancia.

Por falta de justificación se acordó desestimar también otra reclamación del expresado don Baltasar Alonso pidiendo el cambio de sección de ocho individuos que menciona, principiando con Argüelles Antuña Emilio y terminando con Vaca González Daniel.

Por falta también de justificantes se acordó así mismo desestimar una reclamación de D. Francisco Quirós contra la inclusión, por no ser vecinos, de diez individuos que menciona, principiando con Díaz Baizán Rudesindo y concluyendo con Palacio Alvarez Florentino.

Vista la reclamación de don Baltasar Alonso Riesgo, solicitando no sean excluidos, como se pretende por algunos de los anteriores reclamantes, Fernández Martínez José Antonio, Garcia Iglesias Joaquín, Lastra Muñiz Alejandro, Garcia Menéndez José, Alonso Bobes Pedro, Alonso Nuño Germán, Cueto Espiniella Marcelino, Fernández Fanjul Eleuterio, Monte Alvarez Baldomero, Ortea Rocas Joaquín, Suero Rodríguez Emilio, Villalba Monteagudo, Rodríguez Insula Francisco, Fernández Argüelles Hermenegildo, Garcia Segundo y Suárez Blanco Laureano; y acreditándose debidamente el derecho de todos estos individuos a figurar en el Censo de Noreña, se acordó estimar dicha reclamación y que no sean excluidos de las listas.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística la reclamación de D. Manuel Alvarez Fernandez sobre rectificación de los errores que señala en los nombres y apellidos de campo Moro Lsardo y Rabanal Sampayo José, a fin de que se corrijan si resultasen comprobados por los antecedentes que obren en aquella Oficina.

Ai mismo se acordó, como solicita en su reclamación D. Julio Alonso Sánchez, se consigne en las listas el segundo apellido de este interesado, omitido en las mismas.

SALAS

Vistas las reclamaciones de D. Manuel Pelaez Alvarez y Antonio Pelaez Menéndez solicitando su inclusión, y justificán-

dose el derecho de estos a ser elector se acordó incluirles.

Vista también la reclamación de D. Ladislao Menendez Bernardo solicitando la inclusión de ciento setenta y tres individuos que constan relacionados en cuatro instancias que acompaña dirigidas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas y que principia la primera con Díaz Alvarez Benito y termina con Barbón Fernández José; la segunda con Rodríguez Rodríguez Higinio y concluye con Pombo Jesús; la tercera con Fernández Cosmea Sabino y termina con Garcia López Manuel, la cuarta con Alvarez Macias Francisco y acaba con Fernández Alvarez Manuel; y justificándose que dichos individuos reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó la inclusión de todos.

Vista también otra reclamación del mismo D. Ladislao Menéndez Bernardo pidiendo la inclusión de Pérez Menendez José y otros seis individuos que menciona, y justificándose el derecho de los mismos se acordó incluirlos.

Vista igualmente otra reclamación del citado D. Ladislao Menéndez contra la inclusión de Fernández Díaz Francisco y otros seis individuos que determina, por pérdida de vecindad; se acordó desestimarla por no ser bastante para justificar este extremo la certificación de la Alcaldía que consta en el expediente.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística otra reclamación del D. Ladislao Menéndez sobre rectificación de errores en los nombres, apellidos y vecindad de los individuos que constan de una relación que acompaña, para que sean subsanados si resultasen ciertos.

Así mismo se acordó pasar a la Oficina de Estadística la reclamación de D. Restituto González Rico sobre rectificación de su primer apellido que en las listas figura Restituto E. Rico.

Se acordó publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que contra ellos puede apelarse ante la Audiencia del Territorio dentro de los seis días naturales posteriores a su publicación, conforme al artículo 6.º del Real Decreto de 21 de Febrero de 1910 y único del Real Decreto de 23 de Julio del año próximo pasado.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial», con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo a treinta y uno de Enero de mil novecientos dieciocho. C. Gerardo A. Uria. V.º B.º - El Presidente, Conti.